PROFORMA DE CONTRATO
CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS Y LA EMPRESA "XXXXX" PARA EL SERVICIO TÉCNICO PROFESIONAL

LA CONTRATANTE es la MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS, representada por EL INTENDENTE MUNICIPAL, **SEÑOR …….. LA CONTRATADA es la Empresa XXXXX.,** representada legalmente por EL sr/a, con cédula de identidad policial Nº xxxxxxx; domiciliada en la casa Nº xx de la calle xxxxxxx., de la Ciudad de xxxxxx, con telefax Nº

1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.

1.1 El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la **Contratación de xxxxxxxxxx**. **Su financiamiento será a través de Recursos Institucionales (Recursos Ordinarios F .F. 30).**

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO es desde el día **xx de xxx** , hasta el 31 de diciembre de 2015

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Resolución que autoriza el Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnica

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios, conforme al "Anexo A".

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051/03).-

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos para el ejercicio 2015, hasta la suma de Gs. **xxxxxxxxxxx.- (Guaraníes xxxxxxxxxx) IVA incluido.**
4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2015, y su Ejecución es Anual

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051/03.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos , la adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº xxx**/2015 **de fecha xx de xxx de 2015.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c de la Ley Nº 2051/03).

6.1 A los efectos de este Contrato, el importe que **LA CONTRATANTE** abonará por la contratación a **LA CONTRATADA** será de **Gs. xxxxxxxx.- (Guaraníes xxxxxxx), IVA incluido.**
6.2 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores al monto adjudicado o indemnizaciones.

6.3 EL CONTRATO estará sujeto a **REAJUSTE DE PRECIOS**, en la medida en que durante su ejecución exista una de Variación de Precios del bien. Los bienes adjudicados quedan sujetos a variaciones establecidas en el mercado nacional, y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay.-
Fórmula a Aplicar: P = Po {(C/Co) – 1}
Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

7. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03)

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d de la Ley Nº 2051/03).

8.1 El plazo contractual se fija a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta la ejecución completa del monto Contratado.

8.2 El lugar de entrega de los bienes y de la expedición de la **Orden de servicio** será el **Local de la Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos.**

8.3 Los bienes y/o servicios a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE. LA CONTRATADA** efectuara todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE.**

8.4 **LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la entrega de los bienes erróneos o incompletos.**

9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e de la Ley Nº 2051/03).

LA CONTRATADA, se obliga a proveer los bienes y/o servicios solicitados en la Orden de Compra y/o servicios; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar dicha Orden, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.

10. NEXO INSTITUCIONAL.

10.1 LA CONTRATANTE, designa como nexo institucional al Intendente Municipal , establecido en el Organigrama Institucional ante **LA CONTRATADA**, el cual supervisará todas las provisiones de los servicios prestados.

10.2 Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren

las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.

11.1 LA CONTRATADA, presentará a **LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito, adjuntará las facturas correspondientes que describan los bienes entregados, una copia de la Orden Compra, y copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 30 días y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de **LA CONTRATANTE,** los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Muinicipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Junta Municipal.

11.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del **Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por la Ley la Nº 3.439/07 "De Contrataciones Publicas"** la cual establece el porcentaje de retención del: Cero punto Cuatro por Ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

12. SEGURO (Art. 53 Ley Nº. 2051/03).

El consultor deberá presentar una garantía de responsabilidad profesional por 10% del monto total del contrato (Art. 53 – segunda parte- Ley 2051/03).

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37, inc. j, Ley Nº 2051/03).

LA CONTRATADA, se obliga a proveer en forma inmediata los bienes y/o servicios a **LA CONTRATANTE**, conforme a la **Resolución de Adjudicación Nº xx/010 de fecha xx de xxx de 2015.**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).

14.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, así como también en los casos:

a. Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de servicios.

b. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.-

c. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

14.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también:

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

14.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán

caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y desastres naturales.
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la **Ley Nº 2051/03.**
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Dr. Juan Manuel Frutos , República del Paraguay, a los **xx días del mes de xx de 2015.**

LA CONTRATADA **LA CONTRATANTE**